



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2008-MPI

El Concejo Provincial de Ica

VISTO : En Sesión **ORDINARIA** de fecha **23-JUN-2008**, el Informe N° 066-SGO-SAT-Ica, el Informe Legal N° 149-AL-SAT-Ica, y el Oficio N° 662-2007-A/SAT ICA del Servicio de Administración Tributaria de Ica (SAT-Ica), el Informe N° 006-2008-GDU-SGTCV-RT de la Subgerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Ica, el Informe N° 008-2008-SGDIE-GGI-MPI, Informe N° 039 y 132-2008-SGPEP-GGI-MPI, el Informe N° 041-2008-GGI-MPI y el Oficio N° 074-2008-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, Informe legal N° 049-2008-GAJ-MPI-ECHH y el Oficio N° 247-2008-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Dictamen de los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, los actuados referentes al Programa de Beneficio Tributario y No Tributario "**CONDUCE SEGURO**"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del estado modificado por ley N° 27680 de reforma constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la ley N° 27972, señalan que las Municipalidades Distritales y Provinciales, son Órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley.

Que, el Gerente del SAT ICA remite a la Municipalidad Provincial la documentación relacionada con el Programa de Beneficio Tributario "**CONDUCE SEGURO**", solicitando que sean sometidos a consideración del Concejo Municipal, para la aprobación de la Ordenanza Municipal que corresponda.

Que, según lo expresa el Informe N° 066-SGO-SAT-ICA, el Programa "**CONDUCE SEGURO**" tiene como finalidad brindar a los contribuyentes (transportistas) las facilidades del caso para que en forma voluntaria puedan obtener la formalidad de sus unidades vehiculares que se dedican al transporte público de pasajeros en la jurisdicción de la ciudad de Ica; asimismo, uno de los objetivos del Programa es sincerizar y descargar la cartera no tributaria irrecuperable que mantiene la administración municipal con respecto a las papeletas de tránsito que se encuentran en estado prescribible, reduciéndola mediante un beneficio No Tributario Automático, lo que favorecerá a los transportistas.

Que, el Inc. 4 del Art. 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 9 Inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establecen que los Gobiernos Locales tienen la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, y derechos municipales, conforme a ley; esta facultad la ejerce el Concejo Municipal, quien puede aprobar las Ordenanzas Municipales que el caso requiera en aplicación del Art. 40 de la L.O.M. Para este efecto, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su Art. 17 Inc. a) del numeral 17.1 señala la competencia normativa que corresponde a las Municipalidades Provinciales en materia de Transportes y Tránsito Terrestre, por lo que es autoridad competente para pronunciarse al respecto.

Que, el Proyecto del Programa "**CONDUCE SEGURO**" ha sido evaluado por el Área Administrativa competente de la Municipalidad, vía Subgerencia de Transportes y Circulación Vial, encontrándolo propicio para su aprobación, por lo que los actuados han sido remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la Opinión Legal pertinente, previamente son derivados a la Gerencia de Gestión Institucional para el Informe Técnico Presupuestario de ley.

Que, se han emitido los Informes N° 008-2008-SGDIE-MPI, N° 039-2008-SGPEP-GGI-MPI, y N° 041-2008-GGI-MPI, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Estadística, de la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y de la Gerencia de Gestión Institucional, respectivamente; dichos instrumentos han sido reformulados con el Informe N° 132-2008-SGPEP-GGI-MPI y N° 074-2008-GGI-MPI, mediante los cuales la Subgerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, así como la Gerencia de Gestión Institucional, respectivamente, se pronuncian en el sentido que la aplicación del proyecto de Beneficio Tributario y No Tributario denominado "**CONDUCE SEGURO**", presentado por el Servicio de Administración Tributaria tendrá un impacto positivo de un 8.91 % mayor en los ingresos considerados en el Presupuesto Institucional de Apertura 2008 por los conceptos de Certificado de Operación y Papeletas de Tránsito,.

Que, resulta de aplicación lo estipulado en el Art. 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el la Ley N° 27972, Ley N° 27444 y Ley N° 27181, así como las normas pertinentes del Código Tributario vigente, por lo que se ha emitido el Informe Legal N° 049-2008-GAJ-MPI-ECHH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta **PROCEDENTE** atender la petición formulada por el Gerente del Servicio de



Municipalidad Provincial de Ica



Administración Tributaria; por lo que los actuados fueron elevados a los Regidores integrantes de la Comisión de Asuntos Legales de la municipalidad provincial de Ica, quienes emiten su Dictamen de Comisión en forma favorable.

En uso de las atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en mérito a los documentos indicados en el Visto, y luego de un amplio debate, el Pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL: QUE APRUEBA EL PROGRAMA "CONDUCE SEGURO" PROGRAMA QUE BRINDARA FACILIDADES DE PAGO A LOS TRANSPORTISTAS.

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Programa "CONDUCE SEGURO" programa que brindará facilidades de pago a los transportistas.

Las facilidades de pagos serán para todos los transportistas que son propietarios de vehículos dedicados al transporte público de pasajeros que brindan servicio dentro de la jurisdicción de la Provincia de Ica, con la finalidad que cuenten con la formalidad de sus vehículos. Así como el beneficio a las personas que cuenten con papeletas de tránsito.

ARTICULO SEGUNDO: El programa aprobado tiene la finalidad de sincerar y descargar la cartera no tributaria irrecuperables, dar oportunidad a los transportistas deudores para efectuar el saneamiento de sus obligaciones No Tributarias con la comuna de una manera rápida y poco oneroso, ello como el paso previo para efectuar mecanismos de cobranza coercitiva.

ARTICULO TERCERO: La vigencia para la aplicación del presente programa de facilidades de pago será del **27° de Junio al 31 de Julio del 2008.**

ARTICULO CUARTO: Las facilidades de pago se determinan de la siguiente manera:

1) PARA AQUELLOS PROPIETARIOS QUE ADEUDEN EL CERTIFICADO DE OPERACIONES.

- a) La exoneración del 50% de las tasas de pago consignadas en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Ica.
- b) La condonación del 100% de los intereses.
- c) La condonación del 100% de la multa

Si la deuda se encuentra en estado fraccionado

- d) La exoneración del 50% de las tasas de pago consignadas en el Tupa de la Municipalidad Provincial de Ica.
- e) De las cuotas pendientes de pago se le condonará el 100% de intereses.

Si desea fraccionar la deuda

- f) La exoneración del 50% de las tasas de pago consignadas en el Tupa de la Municipalidad Provincial de Ica.
- g) La condonación del 100% de los intereses.
- h) La condonación del 100% de la multa

2) PARA AQUELLOS NUEVOS PROPIETARIOS QUE HAN ADQUIRIDO LOS VEHÍCULOS EN TRANSFERENCIAS Y/O COMPRA PAGARAN COMO NUEVOS.

3) PARA AQUELLOS QUE ADEUDEN MULTAS DE INFRACCION AL TRANSITO.

Para todos los transportistas infractores de papeletas de tránsito del servicio público o particular, que tengan papeletas pendientes de pago hasta un día antes de la publicación de la presente puedan abonar ante el SAT-ICA con una rebaja del ochenta por ciento (80%) y exonerándolos de las costas coactivas y depósitos municipales.

4) SI DESEA REALIZAR LA PRESCRIPCIÓN DE LA MULTAS DE INFRACCION AL TRANSITO.

- a) Si el obligado se acoge la PRESCRIPCIÓN de los adeudos de multas de infracción al tránsito sólo pagarán una tasa de acogimiento de S/. 8.97 por año a prescribir, dicha prescripción se realizará en forma automática vía Resolución de Gerencia emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Ica.



Municipalidad Provincial de Ica



5).- PARA AQUELLAS EMPRESAS QUE TIENE DEUDAS CON RESPECTO A LAS CONCESIONES RUTA.

En estado original

- a) Exoneración del 30% de la deuda pendiente.
- b) Condonación de los intereses

Estado fraccionado.

- a) Exoneración del 30% de las cuotas pendientes de pago
- b) De las cuotas pendientes de pago se condonará los intereses de fraccionamiento.

Otorgar hasta 24 meses para cancelar el saldo de la deuda, cada cuota está conformada por la fracción de la deuda más el intereses de fraccionamiento que regula el Código Tributario vigente y el gasto administrativo correspondiente. La sumatoria de los conceptos no debe de ser menor al valor del 1% de la UIT.

ARTICULO QUINTO.- APRUEBESE las tasas administrativas de Acogimiento que los interesados deberán cancelar en el Servicio de Administración Tributaria – SAT para hacerse beneficiaros del programa aprobado.

Que, el contribuyente para acogerse a cualquier beneficio tendrá que pagar las tasas correspondiente a la Administración Tributaria de Ica, por pago al contado S/. 8.97 Nuevos Soles y por pago fraccionado S/. 17.94 Nuevos Soles (deuda por fraccionar y deuda fraccionada)

Para el acogimiento al pago fraccionado, se otorgará hasta un plazo de 24 meses, con una cuota inicial de 30% de la deuda, siendo el valor de cada cuota no menor al 1% de la UIT vigente.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Ica – SAT-ICA la aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad de Ica

ARTICULO OCTAVO .- ENCARGAR a la Gerencia General de la Municipalidad Provincial de Ica, así como al Servicio de Administración Tributaria la correspondiente difusión del programa de beneficios de pago aprobado a fin de lograr la mayor cobertura de la población inmersa en la jurisdicción de la Comuna.

Dos Mil Ocho

Dado en Palacio Municipal de Ica, a los **Veintitrés (23)** días del mes de Junio del año

POR TANTO:

Mando, se Registre y Publique.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO QUISPE
ALCALDE